

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1039-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/08/2016	Hora: 12:58:57.2... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL INFORME FINAL DE AVANCE DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0403 del 25 de mayo de 2010, se renueva **CONCESION DE AGUAS** al **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, con Nit 800152919-7, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**, con cedula de ciudadanía número 8.244.813, en un caudal total de 0.377 L/s para uso doméstico y no doméstico, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro, caudal a derivarse de la fuente sin nombre con vigencia de 10 años.

Que por medio de Resolución N° 131-0236 del 06 de abril de 2011, se **APRUEBA EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el Quinquenio **2011-2015** presentado por el **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE** con, a través de su representante legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**.

Que mediante Auto N° 112-0494 del 18 de junio de 2014, se acoge la información y se formulan unos requerimientos al **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE** para presentar los informes de avance del plan quinquenal de los años 2011 al 2013.

Que por medio de Informe Técnico N° 112-2376 del 03 de diciembre de 2015, se acoge la información presentada por el **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, respecto a los informes de avance de los años 2011 al 2013 presentados a través del Oficio Radicado N° 131-2567 del 17 de julio de 2014, y adicionalmente se le requiere para que en los primeros meses del año 2016, se presente el avance final del Plan Quinquenal vigente y se presente el nuevo para el periodo 2016-2020

Que el **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, a través del Oficio Radicado N° 131-1290 del 08 de marzo del 2016, presenta el informe final del Plan Quinquenal para del periodo 2011-2015.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información, y en consecuencia se generó el Informe Técnico N° 112-1793 del 04 de agosto de 2016, dentro del cual se formularon una serie de observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se pudo llegar a las siguientes:

"(...)"

27. CONCLUSIONES:

*Las actividades propuestas en el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y ahorro del agua, ley 373 de 1997, presentado por el **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, para el periodo 2011-2015, fueron cumplidas en su totalidad según el informe final presentado.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvo conductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

